



## ACTUALIZACIÓN RELEVAMIENTO 19 JURISDICCIONES

### ANÁLISIS DEL RELEVAMIENTO FEDERAL

Falsas denuncias (art. 245 CP) y falso testimonio (art. 275 CP)

Proyecto S-0228/2025 — Período 2023-2025

**Junio 2026**

## 1. ALCANCE Y COBERTURA DEL RELEVAMIENTO

El relevamiento fue realizado por el OVG en el marco del proyecto S-0228/2025, con autorización de los Presidentes de ambos Consejos. Comprende el período 2023-2025 y aborda los casos registrados en los sistemas de gestión de los Ministerios Públicos Fiscales del país por los delitos de falsa denuncia (art. 245 CP) y falso testimonio (art. 275 CP).

En relación a los delitos de falsa denuncia, se relevó el tipo de conflicto antecedente sobre el que se radicó la presentación, agrupándolos en dos categorías: **FD VG/VI** contempla las falsas denuncias por hechos de violencia de género (doméstica, sexual, acoso, maltrato) y hechos de violencia intrafamiliar (impedimento de contacto, violencia contra NNA). La categoría **FD-otra índole** refiere a falsas denuncias que versan sobre hechos de otra índole (económica/patrimonial/personal: estafas por seguros u otras, robos, delitos tributarios, conflictos vecinales o personales, conflictos laborales, delitos en infracción a la ley de estupefacientes, otros).

El relevamiento se comunicó a los/as referentes/as del OVG para que gestionen al interior de cada una de las instituciones de las que dependen la recolección de los datos.

| Indicador                                 | Valor            | Nota                                                            |
|-------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Jurisdicciones que respondieron           | <b>19</b>        | sobre 25 totales                                                |
| Jurisdicciones que no respondieron        | <b>6</b>         | Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, San Luis, Tucumán         |
| Total casos penales relevados (2023-2025) | <b>8.391.200</b> | universo de referencia (totalidad de casos iniciados en los MP) |
| Período cubierto                          | <b>2023-2025</b> | 3 años calendario                                               |

**Limitación de cobertura:** La ausencia de 6 jurisdicciones implica que los datos no representan la totalidad del país. Esto se debe explicitar siempre que se comuniquen los resultados.

## 2. EL HALLAZGO ESTRUCTURAL: LA FALSA DENUNCIA ES UN FENÓMENO MARGINAL

El dato más sólido y el más importante del relevamiento es el que establece la dimensión real del fenómeno en el universo total de la conflictividad penal.

Para ello se solicitó a cada jurisdicción que informe la totalidad de los anoticiamientos que ingresaron en los Ministerios Públicos. Luego se tomó en consideración cuántos de ellos corresponden a investigaciones por hechos que se enmarcan en el delito de falsa denuncia.

| Indicador                          | Valor            | Nota                |
|------------------------------------|------------------|---------------------|
| Total de casos penales (2023-2025) | <b>8.391.200</b> | 19 jurisdicciones   |
| Total FD art. 245 (2023-2025)      | <b>7.547</b>     | 19 jurisdicciones   |
| FD como proporción del total penal | <b>0,09%</b>     | 1 cada 1.112 causas |
| Total FT art. 275 (2023-2025)      | <b>2.112</b>     | 19 jurisdicciones   |
| FT como proporción del total penal | <b>0,025%</b>    | 1 cada 3.973        |

**Este dato refuta empíricamente la premisa central del proyecto de ley:** no existe evidencia de una proliferación de falsas denuncias que justifique una reforma penal. **La falsa denuncia representa una causa aproximadamente cada mil en el sistema penal. El falso testimonio, aproximadamente una causa cada cuatro mil.**

**Argumento central:** Sobre más de 8 millones de investigaciones penales registradas en 19 jurisdicciones durante tres años, las falsas denuncias representan el **0,09%** del total. Este dato no acredita ningún fenómeno criminal de escala que requiera agravamiento de penas.

## Visualización FD Art. 245 del C.P por Jurisdicción. Período 2023-2025

| Jurisdicción            | Total de casos penales | Total FD Art. 245 | Porcentual en relación al Total de casos penales | Art. 245 (FD-VG/VI) | Porcentual en relación al Total de casos penales | Art.245 (FD- otra índole) | Porcentual en relación al Total de casos penales |
|-------------------------|------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|
| CABA                    | 338.341                | 108               | 0,032%                                           | 42                  | 0,012%                                           | 66                        | 0,019%                                           |
| Catamarca               | 90.555                 | 12                | 0,013%                                           | 4                   | 0,004%                                           | 8                         | 0,009%                                           |
| Chaco                   | 193.110                | 76                | 0,039%                                           | 33                  | 0,017%                                           | 43                        | 0,022%                                           |
| Chubut                  | 100.305                | 81                | 0,080%                                           | 0                   | 0%                                               | 81                        | 0,080%                                           |
| Córdoba <sup>1</sup>    | 953.455                | 42                | 0,004%                                           | muestra             | muestra                                          | muestra                   | muestra                                          |
| Entre Ríos <sup>2</sup> | 282.633                | 114               | 0,040%                                           | 27                  | 0,009%                                           | 49                        | 0,017%                                           |
| La Pampa                | 67.141                 | 18                | 0,027%                                           | 0                   | 0%                                               | 18                        | 0,027%                                           |
| Mendoza <sup>3</sup>    | 441.993                | 191               | 0,043%                                           | muestra             | muestra                                          | muestra                   | muestra                                          |
| Misiones <sup>4</sup>   | 65.745                 | 47                | 0,071%                                           | 3                   | 0,004%                                           | 34                        | 0,052%                                           |
| MPF Nación <sup>5</sup> | 634.690                | 271               | 0,043%                                           | muestra             | muestra                                          | muestra                   | muestra                                          |
| Neuquén <sup>6</sup>    | 161.812                | 41                | 0,025%                                           | 13                  | 0,008%                                           | 27                        | 0,017%                                           |
| Pcia. De Bs. As.        | 3.201.228              | 1.673             | 0,052%                                           | 112                 | 0,003%                                           | 1.561                     | 0,049%                                           |
| Río Negro               | 129.533                | 58                | 0,045%                                           | 13                  | 0,010%                                           | 45                        | 0,035%                                           |
| Salta <sup>7</sup>      | 495.466                | 4.307             | 0,869%                                           | 282                 | 0,057%                                           | 4.025                     | 0,812%                                           |
| San Juan                | 75.635                 | 17                | 0,022%                                           | 3                   | 0,004%                                           | 14                        | 0,018%                                           |
| Santa Cruz              | 14.470                 | 11                | 0,076%                                           | 6                   | 0,041%                                           | 5                         | 0,034%                                           |
| Santa Fe <sup>8</sup>   | 925.584                | 440               | 0,047%                                           | muestra             | muestra                                          | muestra                   | muestra                                          |
| Santiago del Estero     | 190.573                | 31                | 0,016%                                           | 7                   | 0,004%                                           | 24                        | 0,012%                                           |
| Tierra del Fuego        | 28.931                 | 9                 | 0,031%                                           | 5                   | 0,017%                                           | 4                         | 0,014%                                           |
| <b>Totales</b>          | <b>8.391.200</b>       | <b>7.547</b>      | <b>0,090%</b>                                    | <b>550</b>          | <b>0,010%<sup>9</sup></b>                        | <b>6004</b>               | <b>0,110%<sup>10</sup></b>                       |

<sup>1</sup> **Córdoba:** Ver punto 4.3

<sup>2</sup> **Entre Ríos:** No especificó el tipo de conflicto antecedente de 38 casos penales por falsa denuncia.

<sup>3</sup> **Mendoza:** Ver punto 4.3

<sup>4</sup> **Misiones:** No especificó el tipo de conflicto antecedente de 10 casos penales por falsa denuncia.

<sup>5</sup> **MPF Nación:** Ver punto 4.3

<sup>6</sup> **Neuquén:** No especificó el tipo de conflicto antecedente de 1 caso penal por falsa denuncia.

<sup>7</sup> **Salta:** Informó el número total de FD (4.307) y el número de FD en contexto de VG. No aportó información de FD-otra índole, por este motivo se calculó de manera residual, restando del valor total, aquello que sí pudieron discriminar en el sistema (282 en contexto de vg), lo que dio como resultado 4.025. El MPF de Salta aclaró en nota formal que su sistema registra el contexto de violencia de género, y que no cuenta con la información de "otra índole" de manera tipificada del hecho que antecede.

<sup>8</sup> **Santa Fe:** Ver punto 4.3.1

<sup>9</sup> El porcentual de Art. 245 FD- VG/VI en relación al total de casos penales, se calculó con un total de 5.435.478 debido que para establecer la relación se debe descontar las cantidades de total de casos penales de Córdoba, Mendoza, MPF Nación y Santa Fe, que no determinaron las cantidades discriminadas.

<sup>10</sup> El porcentual de Art. 245 FD- otra índole, en relación al total de casos penales, se calculó con un total de 5.435.478 debido que para establecer la relación se debe descontar las cantidades de total de casos penales de Córdoba, Mendoza, MPF Nación y Santa Fe que no determinaron las cantidades discriminadas.

**Porcentual FD en relación al total de casos penales**  
**Período 2023-2025**

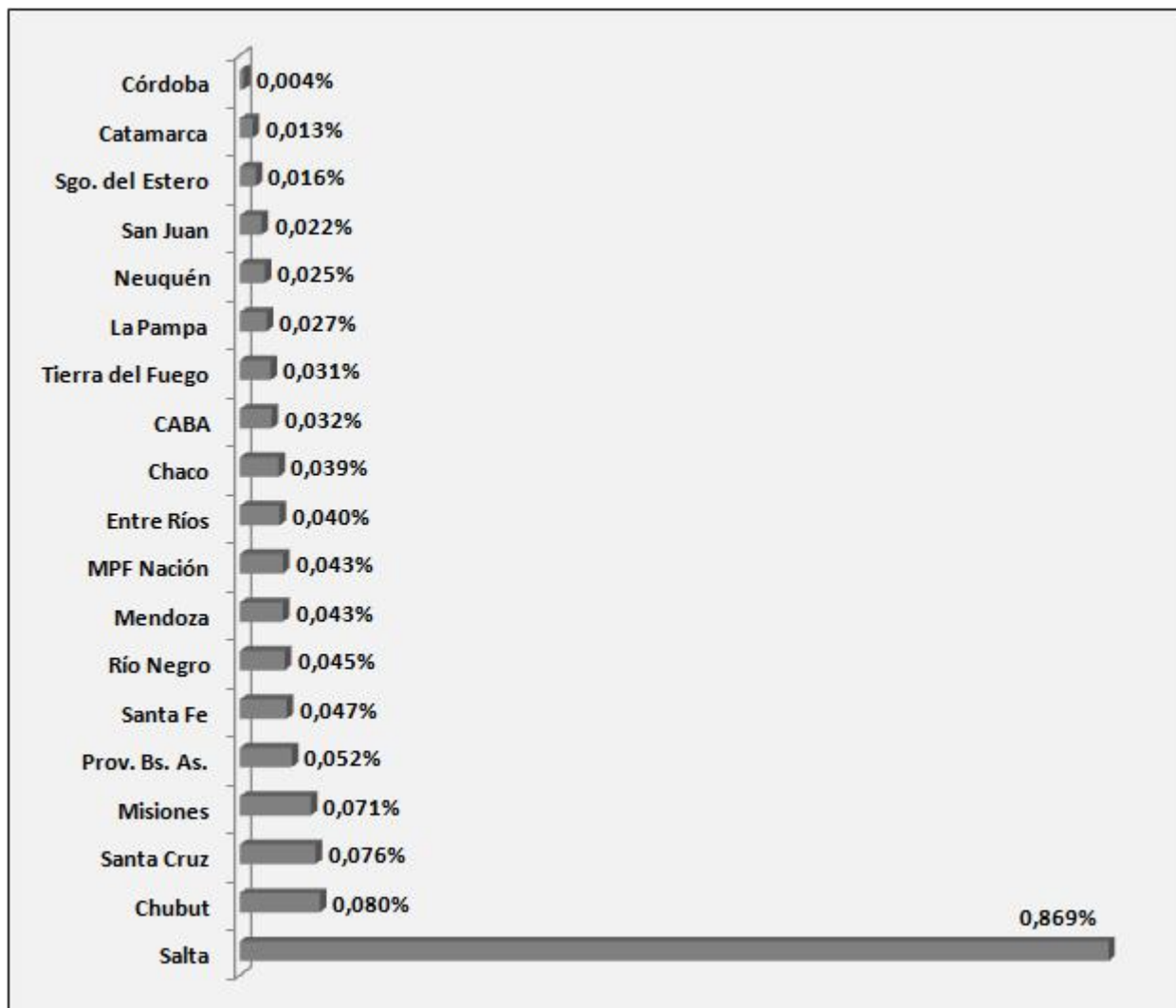


Gráfico n° 1: 19 Jurisdicciones que respondieron.

## Porcentual FD- VG/VI y FD- otra índole en relación al total de casos penales Periodo 2023-2025

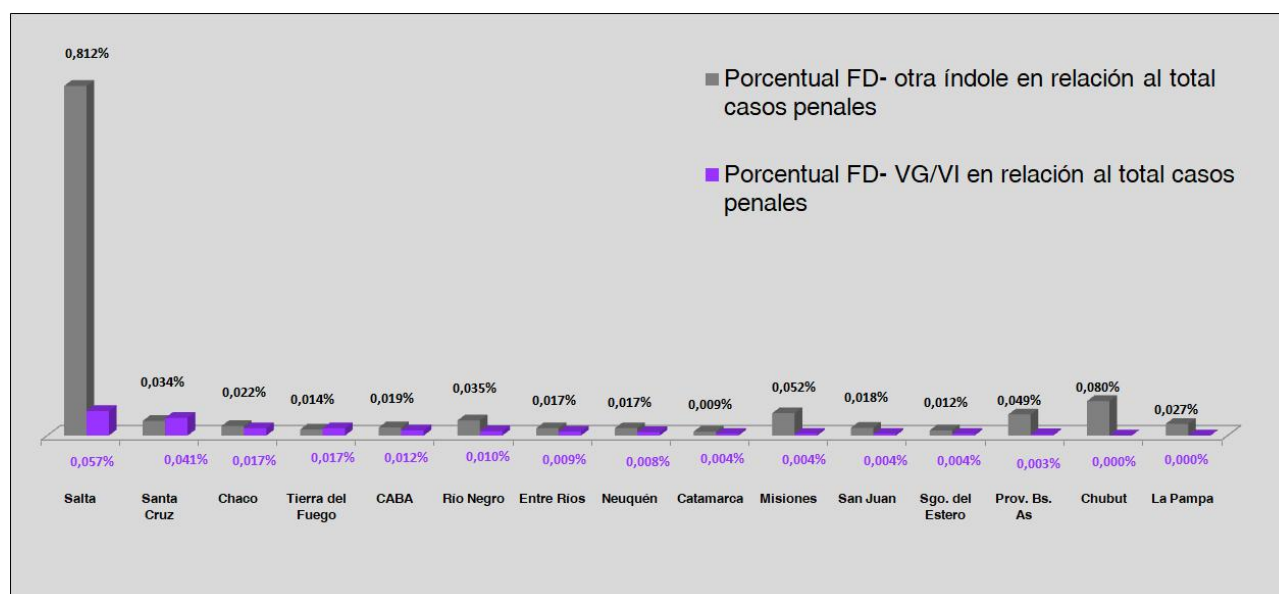


Gráfico n° 2: 15 Jurisdicciones que desagregaron.

### 3. EL DATO QUE REQUIERE LECTURA CRÍTICA: SALTA COMO CASO ATÍPICO

Salta aporta 4.307 casos de falsa denuncia, lo que representa el 57% del total relevado (7547). Este dato no refleja un fenómeno criminal diferencial, sino **una particularidad del sistema de registro**.

La propia jurisdicción lo aclara en nota formal adjunta al relevamiento: el sistema de denuncias del MPF de Salta registra como "falsa denuncia" cualquier presentación que ingresa con ese rótulo en el sistema, independientemente de si cumple los requisitos típicos del art. 245 CP.

| Indicador                          | Valor        | Nota                                      |
|------------------------------------|--------------|-------------------------------------------|
| FD Salta (2023-2025)               | <b>4.307</b> | 57% del total relevado                    |
| Total FD sin Salta                 | <b>3.240</b> | 43%<br>18 jurisdicciones restantes        |
| FD Salta/total casos penales Salta | <b>0,9%</b>  | vs. 0,09% del total relevado <sup>1</sup> |
| FD-VG/VI en Salta                  | <b>282</b>   | 7% en relación al total FD de Salta       |

<sup>1</sup> Si se excluyen los datos reportados por la provincia de Salta, cuyo sistema de registro se basa en criterios distintos al del resto de las jurisdicciones, los casos iniciados por falsa denuncia representan el 0,04% del total de casos penales de las 18 jurisdicciones restantes.

**Cómo presentar este dato:** El dato de Salta debe presentarse siempre con su nota aclaratoria. Excluirlo del relevamiento sería metodológicamente incorrecto, pero debe contextualizarse con precisión. El argumento estructural de la marginalidad del fenómeno se sostiene incluso con Salta incluida.

## 4. LA DESAGREGACIÓN POR TIPO DE CONFLICTO

El relevamiento buscó establecer qué proporción de las falsas denuncias corresponde a los supuestos que el proyecto pretende agravar (violencia de género, integridad sexual, violencia contra NNyA) y qué proporción responde a otros tipos de conflicto.

### 4.1. Cobertura de la desagregación

No todas las jurisdicciones pudieron desagregar por tipo de conflicto. Algunos sistemas de gestión no permiten discriminar el conflicto antecedente de la falsa denuncia. Esto constituye en sí mismo un hallazgo: la ausencia de datos desagregados revela un déficit estructural en los sistemas de información de los Ministerios Públicos.

| Indicador                                                   | Valor | Nota                                    |
|-------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------|
| Jurisdicciones que desagregaron FD-VG/VI vs. FD-otra índole | 15    | de 19 que aportaron información         |
| Jurisdicciones sin desagregación <sup>2</sup>               | 4     | MPF Nación, Mendoza, Córdoba y Santa Fe |

### 4.2. Resultados de la desagregación

Los datos de la siguiente tabla reflejan exclusivamente las 15 jurisdicciones que pudieron desagregar el tipo de conflicto antecedente mediante sus sistemas de registro. En algunos casos esa desagregación es **parcial**: Entre Ríos clasifica el 67%; Misiones el 79% y Neuquén el 98%, como se ilustra en la tabla. Los porcentajes de VG/VI se calcularon en relación al total de casos efectivamente discriminados (columna Total FD para cálculo) no sobre el total relevado.

<sup>2</sup> **MPF Nación, Mendoza, Córdoba:** Estas jurisdicciones no pudieron desagregar mediante sus sistemas de registro. **Santa Fe,** sólo pudo desagregar un 18% de su totalidad de FD, por eso se incluyó en esta categoría. Ver sección 4.3.

|                     | Jurisdicción            | Total FD relevado | Casos sin desagregar | Total FD desagregadas (base cálculo) | FD-VG/VI   | FD- otra índole | VG/VI en relación a Total FD desagregadas |
|---------------------|-------------------------|-------------------|----------------------|--------------------------------------|------------|-----------------|-------------------------------------------|
| 1                   | CABA                    | 108               | 0                    | 108                                  | 42         | 66              | 39%                                       |
| 2                   | Catamarca               | 12                | 0                    | 12                                   | 4          | 8               | 33%                                       |
| 3                   | Chaco                   | 76                | 0                    | 76                                   | 33         | 43              | 43%                                       |
| 4                   | Chubut <sup>3</sup>     | 81                | 0                    | 81                                   | 0          | 81              | 0%                                        |
| 5                   | Entre Ríos <sup>4</sup> | 114               | 38                   | 76                                   | 27         | 49              | 36%                                       |
| 6                   | La Pampa <sup>5</sup>   | 18                | 0                    | 18                                   | 0          | 18              | 0%                                        |
| 7                   | Misiones <sup>6</sup>   | 47                | 10                   | 37                                   | 3          | 34              | 8%                                        |
| 8                   | Neuquén <sup>7</sup>    | 41                | 1                    | 40                                   | 13         | 27              | 33%                                       |
| 9                   | Pcia. de Bs. As.        | 1673              | 0                    | 1673                                 | 112        | 1.561           | 7%                                        |
| 10                  | Río Negro               | 58                | 0                    | 58                                   | 13         | 45              | 22%                                       |
| 11                  | Salta <sup>8</sup>      | 4307              | 0                    | 4307                                 | 282        | 4025            | 7%                                        |
| 12                  | San Juan                | 17                | 0                    | 17                                   | 3          | 14              | 18%                                       |
| 13                  | Santa Cruz              | 11                | 0                    | 11                                   | 6          | 5               | 55%                                       |
| 14                  | Sant. del Estero        | 31                | 0                    | 31                                   | 7          | 24              | 23%                                       |
| 15                  | Tierra del Fuego        | 9                 | 0                    | 9                                    | 5          | 4               | 56%                                       |
| <b>TOTAL</b>        |                         | <b>6603</b>       | <b>49</b>            | <b>6554</b>                          | <b>550</b> | <b>6004</b>     |                                           |
| <b>Porcentuales</b> |                         | <b>100%</b>       | <b>1%</b>            | <b>99%</b>                           | <b>8%</b>  | <b>92%</b>      |                                           |

<sup>3</sup> **Chubut**- Informó que en lo que respecta a delitos de Falsa denuncia que impliquen violencia de género o violencia intrafamiliar no se registró ningún caso.

<sup>4</sup> **Entre Ríos**- Informó un total de falsas denuncias de 114, pero de estas no pudo discriminar 38, por eso se tomó para el cálculo porcentual de FD VG/VI y de FD- otra índole el total de 76 falsas denuncias, que son las que efectivamente discriminó, a fin de estimar con mayor precisión la proporción de casos asociados a violencia de género y de otra índole de la jurisdicción.

<sup>5</sup> **La Pampa**- Informó que en lo que respecta a delitos que impliquen violencia de género no se registró ningún caso por falsa denuncia para el periodo analizado.

<sup>6</sup> **Misiones**- Informó un total de falsas denuncias de 47, pero de estas no pudo discriminar 10, por eso se tomó para el cálculo porcentual de FD VG/VI y de FD- otra índole el total de 37 falsas denuncias, que son las que efectivamente discriminó, a fin de estimar con mayor precisión la proporción de casos asociados a violencia de género y de otra índole de la jurisdicción.

<sup>7</sup> **Neuquén**- Informó un total de falsas denuncias de 41, pero de estas no pudo discriminar 1. Se tomó para el cálculo porcentual de FD VG/VI y de FD- otra índole el total de 40 falsas denuncias, que son las que efectivamente discriminó, a fin de estimar con mayor precisión la proporción de casos asociados a violencia de género y de otra índole de la jurisdicción.

<sup>8</sup> **Salta** - ver nota al pie 7.

**Advertencia metodológica:** El porcentaje del 8% de FD-VG/VI corresponde al subconjunto de casos efectivamente clasificados en las 15 jurisdicciones que pudieron desagregar datos. **No representa el total nacional.** Esta limitación no invalida el hallazgo estructural —la marginalidad del fenómeno sobre el universo total de causas penales— pero sí impide extraer conclusiones definitivas sobre la distribución interna por tipo de conflicto.

En el total de las **15** jurisdicciones que desagregaron, **el 92% de las falsas denuncias corresponde a conflictos de otra índole** (patrimoniales, vecinales, laborales, etc.) y sólo el **8%** al ámbito de violencia de género/intrafamiliar. Existe una variación importante entre jurisdicciones, que puede responder a diferencias reales o a criterios de registro distintos.

#### **4.3. Las muestras: MPF Nación, Mendoza y Córdoba**

Estas jurisdicciones no pudieron desagregar por sistema. Por ello realizaron análisis muestrales sobre los expedientes. MPF Nación realizó un relevamiento muestral manual de 50 casos, que representa un 18% de su total jurisdiccional por delitos de FD.

MPF de Mendoza realizó un relevamiento muestral aleatorio de 20 casos sobre un total de 191, que representa el 10% de su total jurisdiccional de causas por delitos de FD.

MPF Córdoba realizó un relevamiento muestral de 5 casos sobre un total de 42 que representa el 12% de su total jurisdiccional de causas por delitos de FD.

##### **4.3.1 El caso de Santa Fe**

MPA Santa Fe aclaró en nota formal que 362 de sus 440 casos no pudieron ser clasificados por tipo de conflicto antecedente. Solo 78 casos pudieron ser desagregados, 48 de FD VG/VI y 30 de otra índole, representando el 18% de su total. Por este motivo se tomó la decisión metodológica de incluirlo dentro de las jurisdicciones que trabajaron con muestra.

| Jurisdicción | Total FD | Total muestra | Proporción del total | Total FD-VG/VI | Proporción VG/VI | Total FD-otra índole | Proporción otra índole |
|--------------|----------|---------------|----------------------|----------------|------------------|----------------------|------------------------|
| MPF Nación   | 271      | 50            | 18%                  | 24             | 48%              | 26                   | 52%                    |
| Mendoza      | 191      | 20            | 10%                  | 13             | 65%              | 7                    | 35%                    |
| Córdoba      | 42       | 5             | 12%                  | 2              | 40%              | 3                    | 60%                    |
| Santa Fe     | 440      | 78            | 18%                  | 48             | 62%              | 30                   | 38%                    |

**Advertencia metodológica crítica:** Las proporciones FD-VG/VI de la muestra **no son extrapolables al universo nacional**. Se trata de valores de cuatro jurisdicciones específicas, con muestras pequeñas y metodología diferente a la del registro sistemático. Su valor es ilustrativo, no estadístico. **Cualquier comunicación que cite este dato debe incluir esta advertencia.**

## 5. LA EVOLUCIÓN TEMPORAL: CÓMO LEER EL AUMENTO

Los datos muestran un crecimiento en el número absoluto de casos de falsa denuncia registrados entre 2023 y 2025. Este dato **requiere una lectura cuidadosa antes de ser comunicado**.

| Indicador              | Valor <sup>9</sup> | Nota                  |
|------------------------|--------------------|-----------------------|
| FD registradas en 2023 | <b>1.850</b>       |                       |
| FD registradas en 2024 | <b>2.535</b>       | +37% respecto de 2023 |
| FD registradas en 2025 | <b>3.155</b>       | +24% respecto de 2024 |
| Periodo 2023-2025      | <b>+70%</b>        | variación acumulada   |

Este aumento en los registros puede tener múltiples explicaciones que no implican un aumento real del fenómeno criminal:

- Incorporación progresiva de jurisdicciones al relevamiento o mejora en los sistemas de registro.

<sup>9</sup> **Misiones** -Indicó en nota aclaratoria: “Hay dependencias que informaron los casos de falsa denuncia sin discriminar los años, por esta razón el número total incluye 7 casos más por falsa denuncia” Por este motivo estos siete (7) casos no fueron incluidos en la tabla”.

- Salta concentra el 57% del total relevado y puede haber ampliado su criterio de registro en el período.
- Cambios en las prácticas de denuncia de los propios acusados o sus defensores como estrategia procesal.
- Aumento real pero que mantiene al fenómeno en niveles estadísticamente marginales (sigue siendo 0,09% del total).

**Cómo manejar este dato:** El aumento porcentual es real en los registros pero no debe presentarse sin el denominador (el universo total de causas penales). **Incluso con el aumento, la falsa denuncia representa el 0,09% del total.** El aumento de los registros puede ser en parte el resultado positivo de una mayor capacidad de captación del sistema, no necesariamente de un incremento del fenómeno.

## 6. LO QUE EL RELEVAMIENTO NO PUEDE RESPONDER

El relevamiento es valioso precisamente por lo que produce y también por lo que deja en evidencia como ausencia. Hay preguntas que los datos no responden y que son importantes para la honestidad intelectual del informe:

### ¿Cuántas de las FD registradas son de hombres contra mujeres?

El relevamiento no incluyó desagregación por sexo del denunciante ni del denunciado. Este dato, que es central para el argumento del efecto discriminatorio del proyecto, no está disponible a nivel sistémico.

### ¿Cuántas terminaron en condena?

No se relevó el resultado procesal de las causas. Sin este dato no podemos saber cuántas FD registradas son efectivamente acreditadas como tales por el sistema judicial.

### ¿Cuántas involucran a abogados particulares?

La hipótesis de la litigación estratégica (FD como táctica defensiva en disputas familiares) no puede verificarse con los datos sistémicos disponibles.

### ¿Qué impacto tienen en el proceso principal?

El relevamiento no permite establecer si las FD registradas modificaron o suspendieron medidas cautelares en el caso de violencia de género antecedente.

Señalar estas limitaciones no debilita el relevamiento: lo fortalece. La honestidad metodológica es en sí misma un argumento contra un proyecto que no exhibe ninguna evidencia empírica en sus fundamentos.

## 7. EL DATO EXTERNO QUE COMPLETA EL CUADRO

---

Los hallazgos del relevamiento deben leerse en articulación con la evidencia externa disponible sobre el subregistro de los delitos de violencia de género y sexual:

**Encuesta de Prevalencia de Violencia — Iniciativa Spotlight UE (2022):** el 45% de las mujeres argentinas sufrió violencia de pareja alguna vez en su vida, pero el 77% no realizó denuncia alguna.

**Segundo Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres — MJyDDHH (2019):** cerca del 20% de las mujeres sufrió violencia sexual en su vida adulta, y el 88% de ellas no realizó ninguna denuncia.

**Comité CEDAW — Observaciones Finales al 8vo Informe periódico de Argentina (2026):** enfatizó en su párrafo 13: *“El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015), relativa al acceso de las mujeres a la justicia, recomienda al Estado Parte que: ... d) Retire la propuesta de modificación del Código Penal (expediente S 228/25) relativa a las denuncias falsas en casos de violencia de género, y garantizar que las modificaciones legislativas no creen barreras a la denuncia, desalienten a las víctimas de buscar protección o nieguen la credibilidad de las mujeres en los casos de violencia de género”*

**Argumento de cierre:** Los delitos que se dan en un contexto de violencia de género, ya tienen el problema opuesto al que diagnostica el proyecto: no se denuncian suficientemente. Agravar la pena para quien denuncia en ese contexto agrava un problema de sub acceso a la justicia que los propios datos del Estado argentino documentan.

## 8. SÍNTESIS: LOS CINCO ARGUMENTOS EMPÍRICOS DEL RELEVAMIENTO

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <b>La falsa denuncia es un fenómeno marginal:</b> representa el 0,09% del total de causas penales en las jurisdicciones relevadas (19). <b>Incluso incorporando los datos de dos jurisdicciones más, con sustanciales diferencias demográficas, regímenes procesales, etc., el porcentaje sigue manteniéndose, lo cual constituye una tendencia.</b> No existe evidencia empírica de proliferación que justifique una reforma penal. |
| 2 | <b>La mayoría de las FD no tienen como antecedente investigaciones por delitos cometidos en contextos de violencias de género:</b> en las jurisdicciones que pudieron desagregar, el 92% de las FD corresponde a conflictos de otra índole. El problema que el proyecto pretende agravar es estadísticamente minoritario dentro de un fenómeno ya marginal.                                                                          |
| 3 | <b>El sistema carece de datos desagregados:</b> la mayoría de los sistemas de gestión no permite discriminar el conflicto antecedente. Esto evidencia un déficit de información —no un fenómeno de escala— y refuerza la necesidad de invertir en registro, no en penas.                                                                                                                                                             |
| 4 | <b>El aumento de registros no acredita aumento del fenómeno:</b> el crecimiento de casos entre 2023 y 2025 puede responder a mejoras en el registro, cambios en criterios o litigación estratégica. En cualquier caso, el fenómeno sigue siendo estadísticamente marginal.                                                                                                                                                           |
| 5 | <b>El problema real es el subregistro de los delitos de género:</b> la evidencia disponible muestra que más del 77% de las víctimas de violencia de pareja no denuncia. Agravar la pena para quien denuncia agrava este problema estructural.                                                                                                                                                                                        |

Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos — Junio 2026



## MAPA DEL RELEVAMIENTO

FD VG/VI en relación al total de casos penales  
Periodo 2023-2025

